



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00406-00.
PROCESO : DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA.
DEMANDANTE : LEOPOLDO GARCES OJEDA.
DEMANDADA : YERALDIN ENITH GARCÍA LÓPEZ.

Entra al Despacho la presente demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA incoada por el señor LEOPOLDO GARCES OJEDA., a través de apoderado judicial, contra la señora YERALDIN ENITH GARCÍA LÓPEZ, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA, promovida por el señor LEOPOLDO GARCES OJEDA, a través de apoderado judicial, contra la señora YERALDIN ENITH GARCÍA LÓPEZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO.- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

CUARTO.- TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor LEOPOLDO GARCES OJEDA.

QUINTO.- Sea la oportunidad de advertir al demandante que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

SEXTO.- RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado JAVIER GARCÍA NAVARRO, portador de la T.P. No. 370.454 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor LEOPOLDO GARCES OJEDA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a676ddc53db5d015db9276a99ff5dcc306e2915a47fee11d7067c20fc286ede**

Documento generado en 27/01/2023 04:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>